



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00218-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos proveniente de correo certificado en el cual allega poder y solicitud de reconocer personería jurídica. Para lo que estime proveer, 05 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del expediente se advierte que, fueron notificadas personalmente las herederas MARIA EUGENIA MONSALVE DIAZ y MERY MONSALVE DIAZ, quienes con anterioridad estaban representadas por Curador Ad Litem (SANDRA MARGARITA COTE VILLAMIZAR).

Por lo anterior, se hace necesario aclarar que las herederas MARIA EUGENIA MONSALVE DIAZ y MERY MONSALVE DIAZ tomaran el proceso en la etapa en que se encuentre tal como lo dispone el inciso tercero del numeral tres del artículo 491 del C.G.P.

Por otra parte, en fecha 23/11/2023 se allega poder para actuar en el presente proceso en representación de LUZ MARINA MONSALVE DIAZ y MARIA LUISA SUAREZ PRADA a la profesional en derecho **SAIDA ROCIO MERCHAN MELO** portadora de la T.P. 359.361 del C.S.J.

Se deja constancia que, el correo aportado corresponde al aportado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS por parte de la profesional en derecho:

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	SAIDAROCIOMERCHANMELO@O...

De la revisión del poder se tiene que el mismo está debidamente autenticado en la notaria CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, por ende, es procedente para esta dependencia, reconocer personería jurídica al togado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA la notificación personal realizada a las herederas MARIA EUGENIA MONSALVE DIAZ y MERY MONSALVE DIAZ con la advertencia que deben comparecer al proceso a través de abogado por tratarse de un proceso de menor cuantía como lo dispone el código procesal vigente.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica **SAIDA ROCIO MERCHAN MELO** portador de la T.P. 359.361 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de **LUZ MARINA MONSALVE DIAZ y MARIA LUISA SUAREZ PRADA**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido. Por secretaría compártase link del expediente digital.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1ffe3c5f51d01bb33598d3cafb8e7fb30998c020b2e5bde7a6ca4afa809a91**

Documento generado en 05/12/2023 09:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>